ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACION

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca es una Entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente proceso en los términos establecidos para tal efecto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo el procedimiento de mínima cuantía, en virtud a que la Administración Municipal de Puerto Salgar, en cumplimiento de sus objetivos misiónales, y dentro de sus funciones está el mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa municipal cumpliendo los diferentes objetivos misionales.

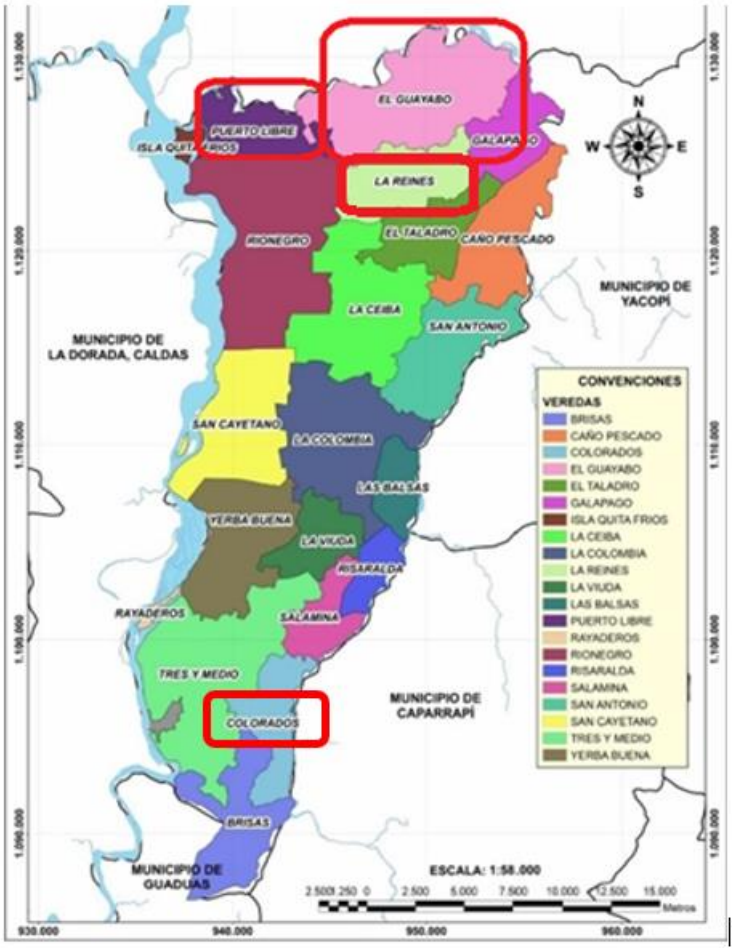
El Municipio de puerto salgar en su Plan Municipal de Desarrollo vigente ***"PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028"*** contempla dentro de la línea estratégica ***"SOMOS TODOS"*** en la apuesta ***"EDUCANDONOS TODOS"*** el sector ***"22 - EDUCACION"*** del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"*** y la meta de producto ***216 "REALIZAR 16 MANTENIMIENTOS DE LAS 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS."***.

El municipio de puerto salgar, Cundinamarca en su visión de desarrollo adelanta variedad de proyectos, Sin hacer a un lado la responsabilidad legal de los municipios frente a la conservación de la infraestructura educativa, obligaciones legales que otorgan responsabilidades específicas, responsabilidades obligatorias a las cuales están comprometidos los municipios del país especificado en las diferentes leyes, decretos, resoluciones y códigos enfocados a la protección de la infraestructura del equipamiento municipal.

El Municipio no está certificado en educación y por lo tanto el funcionamiento de las instituciones educativas está a cargo de la Gobernación sin embargo con los recursos que se le giran a dichas instituciones no se suple las diferentes necesidades de infraestructura que se requieren para dar un óptimo servicio. Por lo anterior Alcaldía Municipal sigue invirtiendo en la mejora de las instituciones de acuerdo a la priorización de las obras que realiza la Secretaría de Infraestructura a solicitud de los rectores de las diferentes IE.

Reconociendo la importancia de realizar el mantenimiento preventivo las diferentes instituciones educativas que así lo requieran, se contempla la intervención en los siguientes establecimientos:

- Institución Educativa Puerto Libre sede Primaria
- Instituciones Educativa Colorados
- Escuela Vereda El Guayabo



Ubicación Instituciones Educativas

ASPECTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

Deber de Análisis de las Entidades Estatales, le corresponde a la Entidad hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, para lo cual debe dejar constancia de este análisis de sector y de riesgo - en los documentos del proceso; empero, en este caso se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Si a pesar de tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal o si los riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores.

El municipio, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Los bienes y servicios por adquirir por parte del Municipio se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier forma de sociedad futura, legalmente constituidas que los ofrezcan, con la experiencia exigida y con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Los costos de los bienes y servicios que se requieren se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado y los precios que a nivel local y nacional son regulados por el Estado, todo esto teniendo en cuentan las proyecciones que por impuestos o contribuciones deben ser asumidas por el contratista seleccionado y las condiciones de producción, oferta de bienes y transporte.

Para la elaboración presupuesto oficial, se procedió a realizar el presupuesto oficial para lo cual se realizó visita por personal profesional adscrito a la secretaría y con ello se sacó el presupuesto teniendo en cuenta los precios del ICCU y con base en las especificaciones técnicas para este tipo de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que conforme las condiciones del mercado es viable contratar la siguiente "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**, para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, tiene previsto celebrar un contrato de obra mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

1. **Análisis del Mercado:**

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar, el valor es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($48.955.550) M/CTE,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Para la elaboración del presupuesto oficial, se procedió a realizar el presupuesto oficial para lo cual se realizó visita por personal profesional adscrito a la secretaría y con ello se sacó el presupuesto teniendo en cuenta los precios del ICCU y con base en las especificaciones técnicas para este tipo de obra.

2. **Análisis de la Oferta:**

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública. A continuación, se presenta el presupuesto desarrollado por la Secretaría de Infraestructura teniendo como base los precios ICCU.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en colo amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

No	Ref	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLORADOS								
1	1.1	1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	8	$ 40,253	$ 322,024.00
2	1.2	1.12		DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	30	$ 14,116	$ 423,480.00
3	1.3	1.1		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	25	$ 13,166	$ 329,150.00
4	1.4	1.16		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	16	$ 26,178	$ 418,848.00
5	1.5	17.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6	$ 446,651	$ 2,679,906.00
6	1.6	17.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 718,732	$ 1,437,464.00
6	1.6	17.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4	$ 183,950	$ 735,800.00
Subtotal								**$ 6,346,672.00**
INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRIMARIA PUERTO LIBRE								
7	2.1	1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UND	3	$ 40,253	$ 120,759.00
8	2.2	17.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1	$ 446,651	$ 446,651.00
9	2.3	17.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 718,732	$ 1,437,464.00
10	2.4	5.8		MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	1.2	$ 174,767	$ 209,720.40
11	2.5	17.6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 259,289	$ 518,578.00
12	2.6	18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 3 MANOS	M2	40	$ 30,343	$ 1,213,720.00
13	2.7	7.22		TEJA FIBROCEMENTO Nº 4	M2	80	$ 55,762	$ 4,460,960.00
14	2.8	15.1		CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	65	$ 93,665	$ 6,088,225.00
14	2.8	1.16		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	2	$ 26,178	$ 52,356.00
Subtotal								**$ 14,548,433.40**

INSTITUCION ESCUELA EL GUAYABO								
21	4.1	1.32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4	$ 40,253	$ 161,012.00
22	4.2	1.12		DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	12	$ 14,116	$ 169,392.00
23	4.3	1.1		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	13	$ 13,166	$ 171,158.00
24	4.4	1.16		DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	4	$ 26,178	$ 104,712.00
25	4.5	17.1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 446,651	$ 893,302.00
26	4.6	17.9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL INFANTIL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 718,732	$ 1,437,464.00
27	4.7	17.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2	$ 183,950	$ 367,900.00
28	4.8	14.1		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	40	$ 91,474	$ 3,658,960.00
29	4.9	11.44		TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE ACCESORIOS E ISNTALACIÓN)	UND	1	$ 559,012	$ 559,012.00
30	4,10	12.31		REFLECTOR 400W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UND	2	$ 675,036	$ 1,350,072.00
31	4.11	12.16		TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	8	$ 3,185	$ 25,480.00
32	4.12	12.23		LÁMPARA A PRUEBA DE HUMEDAD TIPO TORTUGA	UND	3	$ 57,652	$ 172,956.00
33	4.13		APU 2	IMPLEMENTACIÓN DE VENTILADORES	UND	4	$ 402,403	$ 1,609,612.00
34	4.14	7.32		ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM)	M2	42	$ 98,372	$ 4,131,624.00
35	4.15	7.22		TEJA FIBROCEMENTO Nº 4	M2	75	$ 55,762	$ 4,182,150.00
36	4.16	18.3		ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	20	$ 20,222	$ 404,440.00
37	4.17	18.9		ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	20	$ 25,097	$ 501,940.00
Subtotal								**$ 19,901,186.00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 40,796,291.40**

SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRAS		**$ 40,796,291.40**
ADMINISTRACIÓN	**17%**	$ 6,935,369.54
IMPREVISTO	**1%**	$ 407,962.91
UTILIDAD	**2%**	$ 815,925.83
SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRAS	20%	
	Ajuste al Peso	**$ 0.32**
VALOR TOTAL		**$ 48,955,550.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	**A=**	17%
IMPREVISTO	**I=**	1%
UTILIDAD	**U=**	2%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	20%

3. *Análisis de la Demanda:*

En relación con la demanda de este bien o servicio por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, plasmando la información en los documentos del proceso.

Procesos similares:

No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA
CONV.SOL.029-25	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ISLA YERBABUENA PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 5.000.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ISLA YERBABUENA
468-2025	UNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ISLA YERBABUENA PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR ENTORNOS SEGUROS, ADECUADOS Y ESTIMULANTES QUE FAVOREZCAN EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSOLIDACION DEL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS.	$ 15.000.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ISLA YERBABUENA
427-21	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	$ 118.962.958	LUIS EDUARDO PERILLA ESCOBAR

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios. Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el municipio para este tipo de contratos, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
86121501 - SERVICIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES
86121504 - ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA

ASPECTO LEGAL:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> ***"(…) 5. Contratación mínima cuantía.*** *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP*

precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (…)"

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el presupuesto elaborado por la entidad para la presente contratación y los ítems que lo componen están respaldados en el presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 48.955.550) M/CTE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial, esto es, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 48.955.550) M/CTE** incluidos todos los impuestos. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Se realizarán un único pago luego de la ejecución del contrato al 100% y a la firma del recibido a satisfacción del supervisor de obra para la liquidación del contrato.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de Dos (02) Meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única e inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.
El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.
El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

El profesional exigido debe cumplir y acreditar los requisitos mínimos de calidad y experiencia de acuerdo con los siguientes requerimientos:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%	1	Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de `Proyectos	Mínimo ocho (08) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Demostrar que haya sido Residente de Obra en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Instituciones Educativas.
MAESTRO DE OBRA	1	Maestro de Obra o Tecnólogo en Obras	Mínimo tres (03) año de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Demostrar que haya sido Maestro de Obra en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Instituciones Educativas.
PROFESIONAL SST Dedicación 100%	1	Profesional SST	Mínimo tres (03) año de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Demostrar que haya sido Profesional SST en mínimo dos (02) proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Instituciones Educativas.

El contratista deberá adjuntar para acreditación del personal requerido la siguiente documentación

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida con documentos que acrediten estudios como: Tarjeta profesional y/o diploma de grado y Certificado de copnia vigente.
- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de

inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

a. La certificación de la experiencia deberá acompañarse de la certificación de la ejecución y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedida por la entidad contratante del proyecto.

b. Solo se aceptarán para la experiencia contratos terminados.

c. Los documentos que certifiquen la experiencia del personal ofrecido deberán ser expedidas por la entidad contratante, por ningún motivo se aceptaran auto certificaciones.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. De conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la construcción total de las obras, el suministro e instalación de Equipos, siguiendo todas y cada una de las especificaciones plasmadas dentro de los estudios y diseños y acatando todas las normas de construcción vigentes que se requiera para la buena ejecución de la edificación.
3. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
4. El contratista deberá entregar las garantías del fabricante y garantías extendidas del distribuidor, si hay lugar a ello.
5. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
6. Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente.
7. Cumplir con los elementos de protección de los trabajadores (seguridad Industrial al Igual de tener un plan de manejo seguro en alturas si se requiriera. 8. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
8. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
9. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
10. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la Información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
11. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
12. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la Información suministrada por EL MUNICIPIO
13. Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual
17. Suministrar y realizar la instalación de todos los elementos que se requieren para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente:

a) Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios y lo necesario con la misma finalidad.
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos
c) Recibir los servicios contratado en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
d) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la expedición del registro presupuestal.

SUPERVISOR

OFICINA	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
FUNCIONARIO RESPONSABLE	Ing. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA
CARGO	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Bienestar Adulto mayor 4%
- Tasa prodeporte y recreación 1,5%
- Estampilla Justicia familiar 2%
- Fondo de seguridad 5%
- Impuesto de Industria y Comercio 1%
- Retención a titulo de Renta 2%

** Si el oferente pertenece al Régimen simple de Tributación RTE, no se le efectúa retención en la fuente

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al pliego de condiciones definitivos.

El articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Publica, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es la selección de mínima cuantía.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5° del Decreto 1082 de 2015)

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (…)"

2.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme coombianas. La Entidad

Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.
Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.
Para los procesos adelantados en el **SECOP II,** la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.
El Municipio de Puerto Salgar identificó posible MIPYMES que pueden ejecutar el contrato domiciliadas en Puerto Salgar, por lo tanto, el proceso se convocará a mipymes de Puerto Salgar. Las MIPYMES identificadas con las siguientes:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	PALACINO JOSE ALEXANDER	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil	TV 11A NRO.11-11
2	CASTAÑEDA VERGARA MAGDALENA	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	CL 16 13 17
3	CASTILLO RODRIGUEZ JAVIER	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CL 12 NO 9 25
4	MARTINEZ RUEDA FABIOLA	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil	CL 12 11 36 CENTRO
5	CORTES FLORIDO ESPERANZA	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CALLE 13A NRO. 3C-09
6	ARIAS ANGEL CRISTIAN EDUAR	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 14 6 79
7	MENDIETA MARIN LUIS JAVIER	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil	TRANSVERSAL 14 16 27 BARRIO PRIMERO DE MAYO
8	MONTOYA SANCHEZ WALTER YECID	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil	MANZANA 13 CASA 15 ETAPA II BARRIO LA ESPERANZA
9	VEGA DONATO CLARA LINETH	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CL 12 CR 11 ESQUINA
10	GARZON GARCIA JULIO ELISEO	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CRA 5A Nro. 5-43 BRR. SEIS DE ENERO
11	GOMEZ BOLIVAR SANDRA PATRICIA	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CL 10 5 35

12	HERNANDEZ LLANOS DIEGO ARMANDO	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CRA 8 Nro. 14-32
13	SANTIBAÑEZ LOPEZ KEVIN STEVEN	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil F4390 edificio	CL 16 NRO.5-61 SEIS DE ENERO
14	MONTEALEGRE GARCIA JOSE JOAQUIN	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	TV 8 602 LA CONSOLATA
15	CORREA CASTAÑEDA JHAN CARLA	F4330 ** Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 13 15 13
16	BELTRAN VILLA MIGUEL ANGEL	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 16 10A 110 BRR PRIMERO DE MAYO
17	CONSTRUCTORA P&H LTDA	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 10 12 35
18	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS AEROPORTUARIOS SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CRA 5 NRO. 4-64 BARRIO GAITAN
19	MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CALLE 15 3-64E BARRIO SANTA INES
20	CONSTRUAMA SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CALLE 16 6-10
21	OCLOCK S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CL 14C 3B 36
22	GEOFORAGROS S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 14 17-75 BARRIO PRIMERO DE MAYO
23	MANTENIMIENTO Y OBRA CIVIL MANVECH S.A.S	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	TV 8 9 06
24	INDUSTRIAS METALICAS ARCE S.A.S	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	CALLE 16 4 72
25	PINTUSOLDAD S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 9 13 02 BRR CENTRO

26	LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 3 12 B 03 BRR LA ESPERANZA ET 2
27	MONTAJES MP S.A.S.	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 8 7 45 BRR GAITAN
28	PROYECTOS Y LICITACIONES CO S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 2 E 1 16 47
29	SERNA MARIA GILMA	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALLE 140 #3-20 CONSOLATA ETAPA 3
30	ZARATE MARICELA	F4321 ** Instalaciones eléctricas	CRA 3 NO 16 - 67 BARRIO VILLA HERMOSA
31	LOGISTICA SUMINISTROS Y TRANSPORTE R&B	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
32	MAQUINAS Y GRAMAS LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
33	INVERSIONES JHANCARLOS	4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos :

CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

Para efectos de verificación de la idoneidad del oferente deberá certifica como experiencia;

EXPERIENCIA		
1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 100 M2
		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el	**Valor de F%**
		30 %

	proceso de contratación)	

1. Los precios unitarios deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adicciones, si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

2. El adjudicatario deberá presentar Paz y Salvo de todo impuesto Municipal con la Alcaldía de Puerto Salgar.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.
Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

8	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ENTREGA INCOMPLETA DE ELEMENTOS O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS	INSATISFACCION DE LA NECESIDAD DE LAS OFICINAS	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	LISTA DE VERIFICACION EN ALMACEN MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CUANTO A CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS	3	4	7	MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	TERMINO DE EJECUCION	EN EL MOMENTO DE LA RECEPCION DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	UNA VEZ, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CAMBIO BRUSCO DE PRECIOS DEL MERCADO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	2	8	8	ALTO	CONTRATISTA	ESTUDIO DE MERCADO	2	5	8	MEDIO	SI	SUPERVISOR	PRECONTRACTUAL/CONTRACTUAL	ESTUDIOS PREVIOS Y EJECUCION	VERIFICAR LA LISTA DE ENTREGA EN LO ATINENTE AL PRECIOS Y CANTIDADES	EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

8	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incumplimiento del contrato	Fallas cumplimiento plan de desarrollo, planes de acción	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Constante
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Baja calidad del servicio comprado	Incumplimiento de los compromisos adquiridos	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual y calidad de los servicios ofertados.	1	1	2	NO	NO	SUPERVISOR	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	constante

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA identificada con el NIT 899999413-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Características	Condición
	respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, con Nit 899999413-8 por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección Tres, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del contratante, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.413</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de plazo de la ejecución y cuatro (04) meses mas</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	territorio nacional para la ejecución del convenio		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco años a partir del acta de recibo final	20% del valor del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT. 899.999.413 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA identificada con NIT. 899.999.413
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

CAPACIDAD CONTRACTUAL.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa y Jefe de Policía del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

SOPORTES.

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.816
- Formato de necesidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía de Puerto Salgar -Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 816 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas el día 08 de octubre de 2026, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($48.955.550,00) M/CTE.**

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ING. LUIS SEBASTIAN OLAYA TORRES.
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Alcaldía De Puerto Salgar

Elaboró: Ing. Jorge Giraldo – Profesional Universitario SIOP